



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 572/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 572/12 Sucre, 18 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 18 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento sobre el robo o hurto de dinero en efectivo de aproximadamente Bs. 450.000.- de las Oficinas del Ex Hotel Municipal del G.A.M.S., hecho ocurrido entre los días 15 y 16 de septiembre de 2012, como es de conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado instruir a la Directiva del H. Concejo Municipal, formule DENUNCIA ante el Ministerio Público, en contra de autor o autores (servidores públicos del Ejecutivo Municipal y Otros), a los efectos de que se investigue y se recupere en su integridad el monto de dinero, se aclare sobre el presunto autor o autores de este hecho ilícito y se establezcan las responsabilidades penales, civiles y otras que correspondan, tomando en cuenta que este tipo de hechos afecta al patrimonio institucional del G.A.M.S., respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal: "Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional... (sic)." Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, establece (Obligación de denunciar): Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones...."

Que, conforme al art. 14° de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (OBLIGACIÓN DE CONSTITUIRSE EN PARTE QUERELLANTE): "La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente Ley".

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, formule DENUNCIA ante el Ministerio Público, en contra del autor o autores (servidores públicos del Ejecutivo Municipal y Otros), a los efectos de

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 572/12

que se INVESTIGUE y se recupere en su integridad el monto de dinero que fue objeto de robo o hurto de aproximadamente Bs. 450.000.- de las Oficinas del Ex Hotel Municipal del G.A.M.S., hecho ocurrido entre los días 15 y 16 de septiembre del año 2012, como es de conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación, se aclare y se identifique al presunto autor o autores de este hecho ilícito y se establezcan las responsabilidades penales, civiles y otras que correspondan, tomando en cuenta que este tipo de hechos afecta al patrimonio institucional del G.A.M.S., respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

